Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

D. Fran.co Bazquez Orozco Presuitero de esta Villa de Calasparra y Comisario del Santo Ofizio de la Inqq.n de la Ciu.d de Murzia. Como mas aia lugar de derecho y sin perjuizio de qualquiera otro que a mi fabor y derecho competa de que protesto usar en tiempo y en forma. = Digo que muchos vezinos desta dha Villa me estan deuiendo muchas y quantiosas cantidades de m.a asi de sal como dinero, trigo, y otras expezies que les e prestado y fiado prozedido todo de la renta i efectos de salinas. Las quales no puedo cobrar respecto de dezir tome trigo en pago de los creditos, lo qual no puedo ejecutar por ser en grabe perjuizio mio por no tener prezio echo dho trigo = Y para que yo lo pueda conseguir y reintegrar lo que me estan deuiendo i aia de tomar trigo en pago de dhas cantidades. Y este para despachar lo y bender haberlo de conduzir a dha Ciu.d de Murzia donde estaba aliendo a catorze r.s y m.o asta diez y seis, como consta de esta zertificazion dada por el fiel del granero de dha Ciu.d legalizada por tres ss.nos del numero della p.r la qual mas largamente consta i presento con el juramento nezesario = a V.S. Supp.co la aia por presentada y con su uista determinar i mandar dar prezio al trigo para que pueda hazer mi cobranza atendiendo a los prezios expresados en dha zertificazion y que para poderlo tomar se a de bajar la conduzion y porte que tiene asta dha Ciu.d pues no es justo lo